

TABLA COMPARATIVA 1. ITINERARIOS PEATONALES. CTE y Normativas Autonómicas

										
ITINERARIOS PEATONAL ACCESIBLE. COMPARATIVA CTE Y NORMATIVA REGIONAL			CTE	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA
ESPACIO LIBRE DE OBSTÁCULOS	ANCHURA	CON CARÁCTER GENERAL	$\geq 1,80\text{ m}$ $\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$ $\geq 1,20\text{ m}$	$\geq 1,80\text{ m}$ $\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,40\text{ m}$	---	$\geq 1,50\text{ m}$
		DE EXISTIR ESTRECHAMIENTO PUNTUAL								
		EXCEPCIONALMENTE EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS								
PENDIENTES	ALTURA LIBRE		$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,10\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,10\text{ m}$	---	$\geq 2,10\text{ m}$
	LONGITUDINAL		$\leq 6\%$	---	$\leq 8\%$	$\leq 8\%$	$\leq 8\%$	$\leq 6\%$	$\leq 6\%$	$\leq 6\%$
	TRANSVERSAL		$\leq 2\%$	$\leq 2\%$	$\leq 2\%$	$\leq 2\%$	$\leq 2\%$	$\leq 1,5\%$	---	$\leq 2\%$
ALTURA DE BORDILLO (SERÁN REBAJADOS EN LOS VADOS)	TRANSVERSAL		---	$\leq 0,12\%$	---	$\leq 0,15\%$	---	$\leq 0,06\%$	---	$\leq 0,15\%$

									
ITINERARIOS PEATONAL ACCESIBLE. COMPARATIVA CTE Y NORMATIVA REGIONAL			CTE	CASTILLA LEÓN	CATALUÑA	CEUTA	NAVARRA	C. VALENCIANA	EXTREMADURA
ESPACIO LIBRE DE OBSTÁCULOS	ANCHURA	CON CARÁCTER GENERAL	$\geq 1,80\text{ m}$ $\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,20\text{ m}$	$\geq 0,90\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$ $\geq 0,90\text{ m}$
		DE EXISTIR ESTRECHAMIENTO PUNTUAL							
		EXCEPCIONALMENTE EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS							
PENDIENTES	ALTURA LIBRE		$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,10\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,10\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$
	LONGITUDINAL		$\leq 6\%$	$\leq 6\%$	$\leq 8\%$	$\leq 6\%$	$\leq 6\%$	$\leq 6\%$	$\leq 8\%$
	TRANSVERSAL		$\leq 2\%$	$\leq 2\%$	$\leq 2\%$	$\leq 2\%$	---	$\leq 2\%$	$\leq 2\%$
ALTURA DE BORDILLO (SERÁN REBAJADOS EN LOS VADOS)	TRANSVERSAL		---	$0,10\pm 0,15\text{ m}$	$\leq 0,15\%$	---	---	$\leq 0,16\%$	$\leq 0,15\%$

									
ITINERARIOS PEATONAL ACCESIBLE. COMPARATIVA CTE Y NORMATIVA REGIONAL			CTE	GALICIA	C. MADRID	MELILLA	MURCIA	LA RIOJA	PAIS VASCO
ESPACIO LIBRE DE OBSTÁCULOS	ANCHURA	CON CARÁCTER GENERAL	$\geq 1,80\text{ m}$ $\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,80\text{ m}$ $\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 1,20\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$ $\geq 1,00\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$ $\geq 1,20\text{ m}$	$\geq 1,50\text{ m}$	$\geq 2,00\text{ m}$ $\geq 1,50\text{ m}$
		DE EXISTIR ESTRECHAMIENTO PUNTUAL							
		EXCEPCIONALMENTE EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS							
PENDIENTES	ALTURA LIBRE		$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,10\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$	$\geq 2,10\text{ m}$	$\geq 2,20\text{ m}$
	LONGITUDINAL		$\leq 6\%$	$\leq 10\%$	$\leq 12\%$	$\leq 8\%$	---	$\leq 8\%$	$\leq 6\%$
	TRANSVERSAL		$\leq 2\%$	$\leq 2\%$	---	$\leq 2\%$	---	$\leq 1,5\%$	$\leq 2\%$
ALTURA DE BORDILLO (SERÁN REBAJADOS EN LOS VADOS)	TRANSVERSAL		---	$\leq 0,14\%$	$\leq 0,14\%$	$\leq 0,15\%$	---	$\leq 0,15\%$	$\leq 0,12\%$

Desafortunadamente, las numerosas normativas y criterios de establecimiento en los valores, nos obligan a fijar un criterio en función de la región y un conocimiento normativo dependiendo de ésta y sus provincias. Como ejemplo de tal disparidad podemos ver que, a las diferencias señaladas en la **TABLA COMPARATIVA 1**, hay que añadir las de las diferentes ordenanzas municipales y normativas regionales. Sirva el ejemplo mostrado en la **TABLA COMPARATIVA 2** para el caso de Andalucía, aplicable también al resto de regiones, en mayor o menor medida, según del número de provincias. Curiosa problemática y disparidad de criterios.

TABLA COMPARATIVA 2. ITINERARIOS PEATONALES. CTE y Normativas regionales.

			CTE	ANDALUCÍA							
ITINERARIOS PEATONAL ACCESIBLE. COMPARATIVA CTE Y NORMATIVA PROVINCIAL				ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	
ESPACIO LIBRE DE OBSTÁCULOS	ANCHURA	CON CARÁCTER GENERAL	≥ 1,80 m	≥ 1,20 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m ≥ 1,50 m	≥ 1,20 m ≥ 0,90 m	≥ 1,80 m	
		DE EXISTIR ESTRECHAMIENTO PUNTUAL	≥ 1,50 m								
		EXCEPCIONALMENTE EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS									
	ALTURA LIBRE	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	≥ 2,00 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	≥ 2,20 m		
PENDIENTES	LONGITUDINAL	≤ 6%	≤ 8%	≤ 8%	≤ 8%	≤ 8%	≤ 6%	≤ 6%	≤ 6%		
	TRANSVERSAL	≤ 2%	≤ 2%	---	≤ 2%	≤ 2%	≤ 2%	≤ 2%	≤ 2%		
ALTURA DE BORDILLO (SERÁN REBAJADOS EN LOS VADOS)	TRANSVERSAL		---	≤ 0,14%	---	≤ 0,14%	≤ 0,125%	≤ 0,12%	≤ 0,14%	---	

Ordenanzas provinciales consideradas en el cuadro comparativo:

Jaén. Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Jaén. Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, 3 de noviembre de 2014, nº 211.

Almería. Ordenanza Municipal de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas. Boletín Oficial de la Provincia de Almería, 22 de diciembre de 2000, nº 245.

Granada. Ordenanza para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación. Boletín Oficial de la Provincia de Granada, 8 de julio de 1996, nº 155.

Cádiz. Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad en la ciudad de Cádiz. Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, 29 de marzo de 1990.

Córdoba. Ordenanza Municipal sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 15 de julio de 1994, nº 162.

Málaga. Ordenanza reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, 20 de febrero de 2004, nº 35.

Sevilla. Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal de Sevilla. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, 20 de mayo de 2011, nº 114.

AUTOR: Manuel A. Burguillos González
DELINEACIÓN: Victoriano Borrallo Rodríguez

COLABORADOR: Alberto Moreno Cansado
FOTOGRAFÍA: M. Burguillos

CASO PRÁCTICO 3 ACCESIBILIDAD

Adecuación de Accesos Exteriores.
Rampas e Itinerarios Peatonales

A 01.03
01 /03

A TENER EN CUENTA: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio . Itinerarios Peatonales

En consonancia con el tema de accesibilidad a edificaciones existentes ya tratadas en la exigencia básica SUA 9: Accesibilidad (art. 12 parte 1) y DA DB-SUA / 2, tenemos actualmente la Orden TMA 851/2021 que deroga de manera íntegra la anterior Orden Ministerial VIV 561/2010 que, recordemos, fue la primera norma estatal de estas características donde se establecieron las bases de accesibilidad universal en espacios exteriores de España.

La evolución de los tiempos y las exigencias técnicas sobrevenidas con la aparición del CTE han obligado a una actualización con vistas a la mejora en su entendimiento, corrección de errores y armonía con el CTE.

Su aplicación debe producirse, como ocurre en cualquier otra rama del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la normativa específica relativa a cualquier otra materia que incida en el espacio público urbanizado, como es en este caso el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

A continuación, y centrándonos en el apartado sobre accesos a edificaciones existentes a través de itinerarios accesibles desde el exterior describimos lo establecido en el artículo 5 y 11 (Capítulo III) de la mencionada Orden Ministerial.

CAPÍTULO III
Itinerarios peatonales
Artículo 5. Itinerarios peatonales accesibles (IPA).

1. Se consideran itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que no todos puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.
2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) *Discurrirá de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel del suelo.* No obstante, cuando las características y el uso del espacio recomienden otra disposición del itinerario peatonal accesible o cuando éste carezca de dicha línea de fachada o referencia edificada, se facilitará la orientación y el encaminamiento mediante una franja-guía longitudinal, tal y como se especifica en los artículos 45 y 46.
- b) *En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m,* que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- c) *En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.*
- d) *No presentará escalones aislados.*
- e) *Su pavimentación reunirá las características definidas en el artículo 11.*
- f) *La pendiente transversal máxima será del 2%.*
- g) *La pendiente longitudinal máxima será del 6%*

Artículo 11 Pavimentos

1. *El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable y cumplirá con la exigencia de resbaladizidad para los suelos en zonas exteriores establecida en el Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.* No presentará piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes de altura superior a 4 mm, y su textura será diferente de la de los pavimentos táctiles indicadores especificados en el artículo 45.

2. *En los itinerarios peatonales accesibles (IPA) también se admitirá la utilización de pavimentos blandos con una compactación superior al 90% determinada de acuerdo con el método de ensayo proctor modificado de la norma UNE 103501:1994,* que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas, y manteniendo la máxima adecuación posible con el resto de características exigidas en el apartado anterior.

FUNDACIÓN
musaat

DESCRIPCIÓN CASO. Accesos a Edificios Varios desde Vial Interno



Vista Aérea General Calle y Pabellones. Fuente: Google Earth 2.019

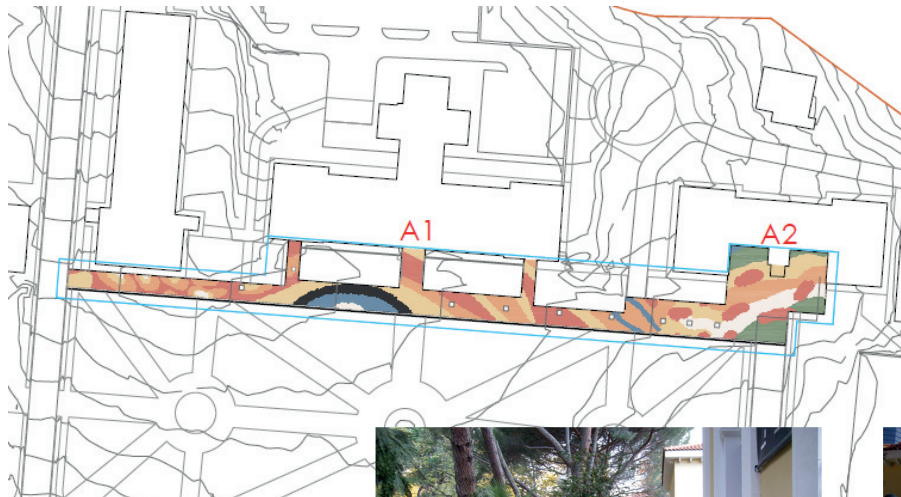
Esquema propuesta de actuación.
Fuente: Estudios de arquitectura y planeamiento

Foto 4. Detalle acceso central en Pabellón 14



Foto 3. Vista general calle. Bordillos y vegetación



Foto 1. Acceso Zona A2. Peldaños



Foto 2. Acceso Zona A1. Peldaños

CASO PRÁCTICO 3 ACCESIBILIDAD

Adecuación de Accesos Exteriores.

Rampas e Itinerarios Peatonales

A 01.03

02 /03

DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN Caso 1:

Antecedentes:

El presente caso responde a una problemática muy habitual, donde una actuación sobre un vial o calle para mejora, tanto de las infraestructuras como del diseño, permitió paralelamente una adecuación de los accesos a los diferentes edificios o pabellones presentes en él así. Así como una renovación tanto en el diseño y en las infraestructuras (drenajes, iluminación, comunicaciones, etc).

La actuación se limitaba a la zona vinculada a las fachadas sur de los pabellones 12, 13 y 14 (Zonas A1 y A2), y las obras llevadas a cabo deberían de permitir mantener la operatividad y uso de los diferentes pabellones en todo momento.

Al tratarse de una parcela privada, no sujeta a condicionantes de urbanización de uso público, debía de responder a los requerimientos generales de la licencia de edificación y a los propios establecidos por el promotor.

A modo general, y como puede apreciarse en las fotografías, el vial estaba severamente afectado por las raíces de los árboles (ver foto 3), además de presentar multitud de barreras arquitectónicas (ver fotos 1 y 2) que impedían y dificultaban su normal utilización, con el consecuente incumplimiento tanto de las condiciones no discriminatorias como de igualdad ante el resto de usuarios.

Las actuaciones llevadas a cabo consistieron en un desplazamiento de, aprox., 4,00 m de la alineación sur, permitiéndose por un lado alejarse de los árboles existentes y por otro ganar distancia en los accesos para lograr pendientes en rampa del 6% en todos los módulos.

Muy particular fue resolver el acceso en la zona A2, donde mediante un ensanchamiento y rediseño de la plaza frente a este módulo, permitió adecuar un acceso y vía de evacuación en abanico con pendientes accesibles en todos sus lados.

La rasante existente y la pendiente de aprox. 2,5 % se mantuvieron, prestandose especial atención a las cotas de accesos en los cuatro pabellones. De este modo se eliminaron todas las escaleras existentes (foto 1,2 y 4), se mejoró notablemente la movilidad y se peatonalizó la calle.

NORMATIVA A TENER EN CUENTA: CTE PARTE I ART 5.1 Y ART 2.3, CTE DB SUA, CTE DB-SI y Normativa Autonómica de aplicación. (ver cuadro comparativo en ficha A 01.01 y A 01.03) Orden TMA/851/2021.

La actuación descrita respondía a una premisa esencial de la **Exigencia básica SUA 9: Accesibilidad que se establece en el artículo 12 de la Parte I del CTE donde debe facilitarse el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.**

A día de hoy, tal como podemos ver en el cuadro adjunto, las precariedades en los accesos a edificios tanto público como privados son muy frecuentes y requieren una especial atención para dar respuesta tanto a la demanda social como legal.

Fuente: Observatorio de la Accesibilidad Universal en los Municipios de España 2011



AUTOR: Manuel A. Burguillos González
DELINEACIÓN: Victoriano Borralló Rodríguez

COLABORADOR: Alberto Moreno Cansado
FOTOGRAFÍA: M. Burguillos



Foto 1. Estado actual Acceso 03



Foto 2. Estado Actual Acceso 02



Foto 3. Estado Actual Acceso 04



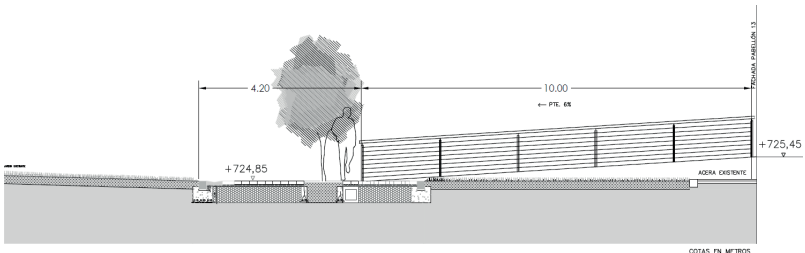
Foto 4. Perspectiva Acceso 04

CASO PRÁCTICO 3 ACCESIBILIDAD

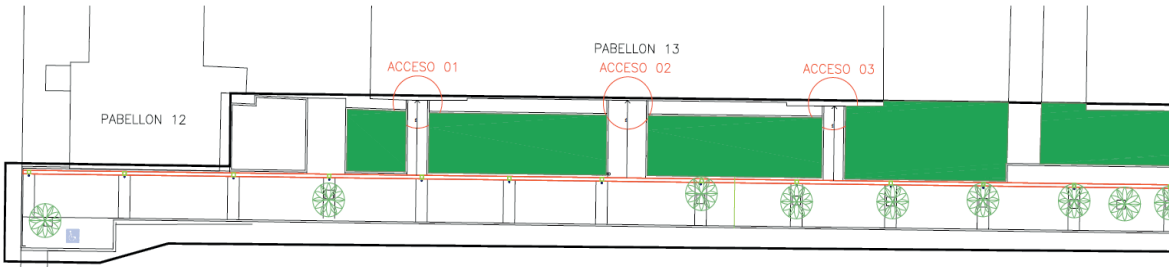
Adecuación de Accesos Exteriores.
Rampas e Itinerarios Peatonales

A 01.03

03 / 03



Sección tipo de acceso 02 (Pabellón 13). Pendiente 6%. Fuente: Estudios de arquitectura y planeamiento.



Esquema de Actuación y Accesos.
Fuente: Estudios de arquitectura y planeamiento.

RIESGOS DE OBRA



¡PELIGRO!
TRÁNSITO DE
VEHÍCULOS



ATENCIÓN
ZANJA ABIERTA



PELIGRO
CAÍDAS
DISTINTO NIVEL

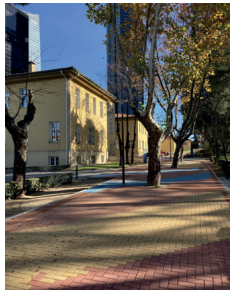
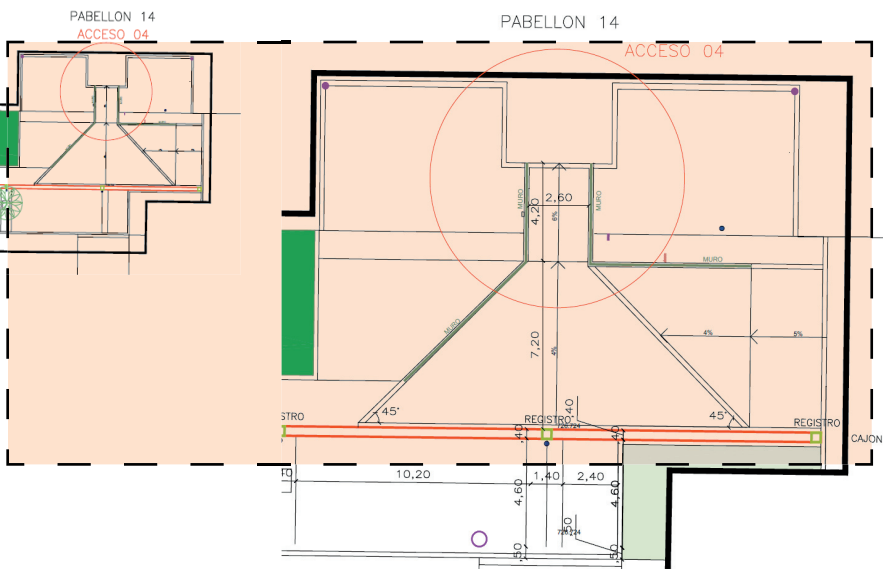


Foto 5. Estado final calle



Esquema Acceso 04 (Pabellón 14). Pendientes y cotas. Fuente: Estudios de arquitectura

DA DB-SUA / 2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes

Rampas DB SUA1.4.3

Itinerario accesible:

Longitud de rampa $L \leq 3$ m, pendiente $\leq 12\%$
Longitud de rampa $L \leq 10$ m, pendiente $\leq 10\%$
Longitud de rampa L sin límites, pendiente $\leq 6\%$
Ancho mínimo $a \geq 0,90$ m
Ancho meseta $\geq 0,90$ m
Longitud de la meseta $\geq 1,20$ m
En el caso de que la prolongación del pasamanos interfiera con la circulación, se admite que éste arranque al inicio de la rampa.

Curiosidades:



Ronald L. Mace (1941-1998) arquitecto, diseñador y profesor, fue uno de los pioneros en el diseño accesible y participó en la elaboración de la Ley de Americanos con Discapacidad (ADA). En 1989 consiguió fondos federales para crear el Centro de Vivienda Accesible, al que posteriormente se conocería como Centro de Diseño Universal, siendo su primer director. A él debemos de agradecer el concepto de "Diseño Universal" definido como la "creación de productos y entornos diseñados de modo que sea utilizables por todas las personas, sin necesidad de adaptaciones o diseños establecidos". Mace fue el arquitecto que más influyó en el pensamiento internacional respecto al diseño. Fuente: Gonzalo Arjona Jiménez. La Accesibilidad y el Diseño Universal entendido por todos. De cómo Stephen Hawking viajó por el espacio. GR-1044-2015

AUTOR: Manuel A. Burguillos González
DELINEACIÓN: Victoriano Borralló Rodríguez

COLABORADOR: Alberto Moreno Cansado
FOTOGRAFÍA: M. Burguillos

BIBLIOGRAFÍA Y NORMATIVA:

Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, Real Decreto Legislativo 173/2010 y Real Decreto Legislativo 732/2019.CTE DB SUA. Espínola Jiménez, A. (2016). Comparativa sobre Normativa de accesibilidad en urbanismo y edificación en España. Administración Estatal, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Colección IAccessability Vol. 2.

www.fundaciononce.es FUNDACION ONCE

www.observatorio2030.com OBSERVATORIO 2030

www.cocemfe.es COCEMFE

FUNDACIÓN
musaat

FUNDACIÓN MUSAAT C/ Jazmín, 66. 28.033 MADRID www.fundacionmusaat.musaat.es